



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 1101 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ [LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO BOSQUE SABANA Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO OBRA NUEVA Y SALA DE VENTAS] – TRAMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-21-0471"

RESOLUCIÓN N° MOD L.V. **244** DE 2022

(15 JUL 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 1101 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ [LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO BOSQUE SABANA Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO OBRA NUEVA Y SALA DE VENTAS] – TRAMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-21-0471"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 016 de 2014 Y

CONSIDERANDO

Que con fecha **02 de diciembre de 2021**, el señor **LEONARDO ROMERO ORTIZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.969.639 de Bogotá**, obrando en calidad de apoderado, radicó ante este despacho la solicitud de **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 1101 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ [LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO BOSQUE SABANA Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO OBRA NUEVA Y SALA DE VENTAS]**, radicada bajo número de radicado **1504-2021** y expediente número **25126-0-21-0471**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA CALAHORRA**, Parcelación Buena Suerte, denominado como **LOTE "BOSQUE SABANA"** con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **176-173934** identificado con los números catastrales **00-00-0004-0268-000**, propiedad de **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA** con NIT **830.053.812-2** CUYA VOCERA ES **ALIANZA FIDUCIARIA S. A.**, cuyo representante legal es la señora **JOHANNA ANDREA GONZALEZ PLAZAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.493.359** de Bogotá, a través del FIDEICOMITENTE ACTUAL **COLOMBIA INMOBILIARIA S.A.S.** identificado con N.I.T. No. **900.439.672-1** actuando como representante legal para este momento el señor **ALFONSO PERDOMO GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **7.708.725** de Neiva.

Que del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **176-173934** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, el cuál y por efecto de la Resolución No. **1101 del 29 de diciembre de 2015** de la Secretaría de Planeación de Cajicá, se conformó producto del englobe contenido en la escritura pública No. **275 del 21-02-2018** de la Notaria Veintisiete de Bogotá, respecto a los siguientes predios colindantes que conformaron la actuación urbanística:

| DIRECCION | CHIP | MATRÍCULA INMOBILIARIA |
|-----------|----------------------------|------------------------|
| LOTE 45 | 25-126-00-00-0004-0268-000 | 176-580 |
| LOTE 46 | 25-126-00-00-0004-0269-000 | 176-581 |
| LOTE 47 | 25-126-00-00-0004-2166-000 | 176-12593 |
| LOTE 49 | 25-126-00-00-0004-0270-000 | 176-12594 |
| LOTE 50 | 25-126-00-00-0004-2167-000 | 176-12595 |

Que la radicación inicial fue complementada mediante oficio de fecha **17 de diciembre de 2021**, para efectos de concretar la radicación en legal y debida forma.

Que se encuentra acreditada la publicación de la foto valla de inicio del trámite conforme a radicación del **17 de diciembre de 2021**, así misma obra en el trámite administrativo la comunicación en relación con la



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 1101 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ [LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO BOSQUE SABANA Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO OBRA NUEVA Y SALA DE VENTAS] – TRAMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-21-0471"

solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes interesados con fecha de elaboración y notificación del 26 de abril de 2021.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia

Que según el acuerdo 16 de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004 y 21 de 2008", los inmuebles objeto del proyecto se encuentran en suelo **Rural Suburbano** con actividad **Corredor Vial 1er Orden**.

Que mediante la Resolución No. 1101 del 29 de diciembre de 2015 se otorgó licencia de parcelación y construcción modalidad Cerramiento y Obra Nueva Sala de Ventas, **en la cual el proyecto se acogió al sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios conforme a las Circulares No 1 y No 2 de 2015 emitidas por la Secretaría de Planeación.**

Que obra como antecedentes urbanísticos de carácter administrativo los siguientes:

Que mediante **Resolución No. 1101 del 29 de diciembre de 2015** se otorgó una Licencia de Parcelación y Construcción, Modalidad Obra Nueva, Cerramiento y Sala de Ventas para el proyecto **BOSQUE SABANA**, con un término de treinta y seis (36) meses, acogíendose a la Circular Administrativa No. 02 de 2015 y la cual fue concedida sobre los siguientes bienes inmuebles:

| DIRECCION | CHIP | MATRÍCULA INMOBILIARIA |
|-----------|----------------------------|------------------------|
| LOTE 45 | 25-126-00-00-0004-0268-000 | 176-580 |
| LOTE 46 | 25-126-00-00-0004-0269-000 | 176-581 |
| LOTE 47 | 25-126-00-00-0004-2166-000 | 176-12593 |
| LOTE 49 | 25-126-00-00-0004-0270-000 | 176-12594 |
| LOTE 50 | 25-126-00-00-0004-2167-000 | 176-12595 |

Que mediante **Resolución No. 0064 del 01 de febrero de 2019** se otorgó **PRORROGA** a la resolución N° Resolución No. 1101 del 29 de diciembre de 2015, mediante la cual se concedió una licencia de parcelación para el proyecto bosque sabana y licencia de construcción, modalidad cerramiento obra nueva y sala de ventas, por un término de doce (12) meses

Que mediante **Resolución No. 0161 del 12 de agosto de 2020** se otorgó **REVALIDACIÓN** a la resolución N° Resolución No. 1101 del 29 de diciembre de 2015, "mediante la cual se concedió una licencia de parcelación para el proyecto bosque sabana y licencia de construcción, modalidad cerramiento obra nueva y sala de ventas", la cual fue concedida por un término de 24 meses, no obstante la licencia inicial lo fue por un término de 36 meses, aspectos este sobre el cual se dará claridad en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En ese orden de ideas, la Resolución No. 1101 de 2015 se encuentra vigente al momento de la realización de la solicitud del presente trámite de modificación a la misma, con ocasión de la prórroga y revalidación otorgada a la misma en la forma precisada con antelación.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 1101 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ [LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO BOSQUE SABANA Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO OBRA NUEVA Y SALA DE VENTAS] – TRAMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-21-0471"

Que en el **plano único urbanístico**, en relación con las áreas de cesión se plantea la entrega de un área de 518,25 m2 de terreno en sitio, correspondiente al 21,19% total sobre el área neta, para lo cual el titular de la licencia deberá efectuar la incorporación jurídica y entrega material de dicha porción de terreno debidamente dotada conforme a las normas legales y reglamentarias, en especial el Decreto Municipal 067 de 2016, Decreto Municipal 067 de 2017 y normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES NÚMERO 0043 DE 2022** de fecha de emisión **07 de febrero de 2022** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada de manera electrónica el día **18 de febrero de 2022** al apoderado, el señor **LEONARDO ROMERO ORTIZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.969.639 de Bogotá**, mediante correo electrónico **lromero@iactual.co**

Que con oficio radicado de fecha **28 de marzo de 2022** se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES NÚMERO 0043 DE 2022 por parte de la solicitante, sin dar cumplimiento total a la misma.

Que con oficio radicado de fecha **03 de mayo de 2022** se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES NÚMERO 0043 DE 2022 por parte de la solicitante, sin dar cumplimiento total a la misma.

Que con oficio radicado de fecha **26 de mayo de 2022** se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES NÚMERO 0043 DE 2022 por parte de la solicitante, dando cumplimiento total a la misma.

Que conforme oficio aclaratorio **aportado en radicación inicial**, el solicitante indica que la modificación del presente trámite consiste en:

- "Se actualiza área bruta del lote de acuerdo con actualización de escrituras"
- Se aumenta área de cesión tipo A"

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción.

Que la Secretaría de Planeación en la revisión de los antecedentes administrativos, en especial las obligaciones y derechos establecidos en la Resolución No 1101 del 29 de Diciembre de 2015 mediante la cual se otorgó licencia de parcelación y construcción modalidad cerramiento, el proyecto se acogió al sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios en los términos de la Circular No 1 y No 2. Así mismo el titular de la licencia de parcelación deberá dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la misma, en especial aquellas relacionadas con las áreas de cesión a título gratuito a favor del Municipio conforme a lo allí establecido y en concordancia con el Decreto Único 1077 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 12 de 2020, y toda vez que con la modificación de la licencia vigente no existe nuevas áreas objeto de ampliación, no existe hecho generador donde deba ser liquidado el Impuesto de delineación y Construcción.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 1101 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ [LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO BOSQUE SABANA Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO OBRA NUEVA Y SALA DE VENTAS] – TRAMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-21-0471"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 1101 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ [LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO BOSQUE SABANA Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO OBRA NUEVA Y SALA DE VENTAS], radicada bajo número de radicado 1504-2021 y expediente número 25126-0-21-0471, respecto del predio ubicado en la **VEREDA CALAHORRA**, Parcelación Buena Suerte, denominado como **LOTE "BOSQUE SABANA"** con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-173934 identificado con los números catastrales 00-00-0004-0268-000, propiedad de **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA con NIT 830.053.812-2 CUYA VOCERA ES ALIANZA FIDUCIARIA S. A.**, cuyo representante legal es la señora **JOHANNA ANDREA GONZALEZ PLAZAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.493.359 de Bogotá, a través del FIDEICOMITENTE ACTUAL COLOMBIA INMOBILIARIA S.A.S. identificado con N.I.T. No. 900.439.672-1 actuando como representante legal para este momento el señor **ALFONSO PERDOMO GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.708.725 de Neiva, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia de construcción otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia para la modificación a la licencia vigente: La misma vigencia contenida en la **Resolución No. 0161 del 12 de agosto de 2020** "por la cual se otorgó revalidación a la resolución N° Resolución No. 1101 del 29 de diciembre de 2015, mediante la cual se concedió una licencia de parcelación para el proyecto bosque sabana y licencia de construcción, modalidad cerramiento obra nueva y sala de ventas". La solicitud de prórroga o revalidación deberá efectuarse con el cumplimiento de todos los requisitos señalados en el Decreto Único Nacional 1077 de 2015, la Resolución No. 462 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio

Parágrafo: Aclarar las vigencias de las licencias urbanísticas que conforman los antecedentes y sobre la cual recae el presente trámite de la siguiente manera:

Resolución No. 1101 del 29 de diciembre de 2015 se otorgó una Licencia de Parcelación y Construcción, Modalidad Obra Nueva, Cerramiento y Sala de Ventas para el proyecto Bosque Sabana. (**VIGENCIA INICIAL** – 14 de enero de 2016 a 13 de enero de 2019)

Resolución No. 0064 del 01 de febrero de 2019 se otorgó **PRORROGA** a la resolución N° Resolución No. 1101 del 29 de diciembre de 2015, mediante la cual se concedió una licencia de parcelación para el proyecto bosque sabana y licencia de construcción, modalidad cerramiento obra nueva y sala de ventas. (**PRIMERA PRORROGA** – 14 de enero de 2019 a 13 de enero de 2020)

Resolución No. 0161 del 12 de agosto de 2020 se otorgó **REVALIDACIÓN** a la resolución N° Resolución No. 1101 del 29 de diciembre de 2015, mediante la cual se concedió una licencia de parcelación para el proyecto bosque sabana y licencia de construcción, modalidad cerramiento obra nueva y sala de ventas. (**REVALIDACION** – 28 de agosto de 2020 a 27 de agosto de 2023)

[Firma]



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 1101 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ [LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO BOSQUE SABANA Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO OBRA NUEVA Y SALA DE VENTAS] – TRAMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-21-0471"

2. **LISTADO DE PLANOS APROBADOS TOTALES EN EL PRESENTE TRÁMITE:** Total planos aprobados y adoptados únicamente para el presente trámite de modificación se presenta un plano único con numeración 01 de 1.
3. Características básicas del proyecto:

| CUADRO GENERAL DE AREAS BOSQUE SABANA - licencia aprobada | | | | MODIFICACION DE LICENCIA DE PARCELACION VIGENTE (Presente tramite) | | |
|--|--|------------------|---------------|--|------------------|----|
| licencia inicial: resolución N. 1101 de 2015 (29 de diciembre 2015) licencia aclaración: N° acl 074 de 2018 (05 febrero 2018) licencia prórroga: PRR 064 DE 2019 (01 febrero 2019) licencia revalidación: REV. 161 DE 2020 (12 agosto 2020) | | | | | | |
| ITEM | | M2 | AREA AMPLIADA | EXIGIDA | TOTAL | |
| AREA BRUTA LOTE | | 43.505,80 | 518,25 | | 44.024,05 | N1 |
| AREA NETA URBANIZABLE A.N.U. | | 43.505,80 | 518,25 | | 44.024,05 | |
| AREA CESIÓN TIPO A EXIGIDA 20 % | | 8.701,16 | 518,25 | 8.804,81 | 9.219,41 | N2 |
| AREA CESION ETAPA 1 | | 1.445,71 | | | 1.445,71 | |
| AREA CESION FUTURAS ETAPAS | | 2.922,54 | | | 2.922,54 | |
| AREA CESION AMPLIADA | | | 518,25 | | 518,25 | N3 |
| TOTAL AREAS DE CESION TIPO A | | 4.368,25 | | | 4.886,50 | |
| AREA CESION A COMPENSAR EN DINERO | | 4.332,91 | - | | 4.332,91 | |
| AREA UTIL TOTAL | | 39.137,55 | | | 39.137,55 | |
| INDICES | | | | | | |
| ITEM | | MAXIMO PERMITIDO | | | | |
| INDICE MAXIMO DE OCUPACION 30% | | 13.051,74 | | | | |
| INDICE DE CONSTRUCCION 150% | | 65.258,70 | | | | |
| AREAS CONSTRUIDAS | | | | | | |
| SALA VENTAS (DOTACIONAL TIPO 1) | | 124,00 | | | | |
| APTOS MODELO | | 283,45 | | | | |
| TOTAL AREA CONSTRUIDA | | 407,45 | | | | |

CUADRO DE AREAS DE PARCELACIÓN

| NOTAS: | |
|--------|--|
| N1 | Se realizó el englobe de los lotes N°176-580 /176-581 /176-12593 / 176-12594 / 176-12595. y aumento el área bruta del lote |
| N2 | Aumenta el área exigida de cesión tipo A porque aumento el área bruta |
| N3 | Se crea la cesión ampliada y se aumenta el área de la cesión tipo A a entregar |



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 1101 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ [LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO BOSQUE SABANA Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO OBRA NUEVA Y SALA DE VENTAS] - TRAMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-21-0471"

CUADRO DE COORDENADAS

| CESIÓN PÚBLICA TIPO A-FUTURAS ETAPAS | | |
|--------------------------------------|--------------------------|-----------|
| PUNTO | ESTE / NORTE | DISTANCIA |
| D | 1005396.504, 1033021.682 | 24.40 |
| M19 | 1005387.543, 1032998.991 | |
| M20 | 1005377.596, 1032973.893 | 27.00 |
| M21 | 1005373.130, 1032962.395 | 12.34 |
| M22 | 1005368.961, 1032952.346 | 10.88 |
| M23 | 1005351.358, 1032907.511 | 48.17 |
| G | 1005347.035, 1032896.393 | 11.93 |
| F | 1005325.792, 1032905.213 | 23.00 |
| E | 1005377.049, 1033028.680 | 133.68 |
| D | 1005396.504, 1033021.682 | 20.68 |

| CESIÓN PÚBLICA TIPO A-2 FUTURAS ETAPAS | | |
|--|--------------------------|-----------|
| PUNTO | ESTE / NORTE | DISTANCIA |
| G | 1005347.035, 1032896.393 | 27.11 |
| H | 1005337.293, 1032871.099 | |
| I | 1005323.852, 1032876.683 | 14.55 |
| J | 1005327.581, 1032898.549 | 22.18 |
| K | 1005323.741, 1032900.142 | 4.16 |
| F | 1005325.792, 1032905.213 | 5.47 |
| G | 1005347.035, 1032896.393 | 23.00 |

| CESIÓN PÚBLICA TIPO A - ETAPA 1 | | |
|---------------------------------|--------------------------|-----------|
| PUNTO | ESTE / NORTE | DISTANCIA |
| M1 | 1005242.612, 1033203.838 | 28.23 |
| M2 | 1005269.097, 1033194.082 | |
| M3 | 1005287.315, 1033187.261 | 19.45 |
| M4 | 1005292.865, 1033185.325 | 5.88 |
| A | 1005303.414, 1033181.762 | 11.13 |
| B | 1005297.693, 1033162.134 | 20.40 |
| C | 1005235.682, 1033180.209 | 64.59 |
| M49 | 1005242.612, 1033203.838 | 24.62 |
| M1 | 1005242.612, 1033203.838 | |



**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 1101 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ [LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO BOSQUE SABANA Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO OBRA NUEVA Y SALA DE VENTAS] – TRAMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-21-0471"

| ÁREA ÚTIL | | |
|-----------|--------------------------|-----------|
| PUNTO | ESTE / NORTE | DISTANCIA |
| A | 1005303.414, 1033181.762 | 4.03 |
| M5 | 1005308.160, 1033180.158 | 23.70 |
| M6 | 1005330.574, 1033172.448 | 17.40 |
| M7 | 1005347.037, 1033166.824 | 2.01 |
| M8 | 1005346.242, 1033164.982 | 13.83 |
| M9 | 1005340.759, 1033152.284 | 14.29 |
| M10 | 1005335.620, 1033138.951 | 19.46 |
| M11 | 1005328.474, 1033120.849 | 25.12 |
| M12 | 1005319.470, 1033097.400 | 25.12 |
| M13 | 1005343.101, 1033088.885 | 19.91 |
| M14 | 1005361.810, 1033082.069 | 21.76 |
| M15 | 1005382.256, 1033074.625 | 16.01 |
| M16 | 1005397.330, 1033069.230 | 14.71 |
| M17 | 1005411.260, 1033064.494 | 2.00 |
| M18 | 1005413.156, 1033063.849 | 45.34 |
| D | 1005396.504, 1033021.682 | 20.88 |
| E | 1005377.049, 1033028.680 | 133.88 |
| F | 1005325.792, 1032905.213 | 5.47 |
| K | 1005323.741, 1032900.142 | 4.16 |
| V | 1005327.581, 1032898.549 | 22.18 |
| | 1005323.852, 1032876.683 | 14.55 |
| P | 1005337.293, 1032871.099 | 13.31 |
| M24 | 1005332.497, 1032858.682 | 5.10 |
| M25 | 1005330.201, 1032854.131 | 12.08 |
| M26 | 1005330.201, 1032854.131 | 6.27 |
| M27 | 1005319.735, 1032860.076 | 38.98 |
| M28 | 1005313.878, 1032862.439 | 28.05 |
| M29 | 1005279.745, 1032876.591 | 12.69 |
| M30 | 1005255.788, 1032886.821 | 29.49 |
| M31 | 1005244.160, 1032891.903 | 26.15 |
| M32 | 1005217.116, 1032903.662 | 7.98 |
| M33 | 1005192.658, 1032913.145 | 12.64 |
| M34 | 1005195.579, 1032920.568 | 25.60 |
| M35 | 1005200.206, 1032932.325 | 35.74 |
| M36 | 1005209.334, 1032956.246 | 31.88 |
| M37 | 1005221.704, 1032989.776 | 11.07 |
| M38 | 1005232.488, 1033019.755 | 15.61 |
| M39 | 1005236.236, 1033030.172 | 15.52 |
| M40 | 1005241.405, 1033044.901 | 16.33 |
| M41 | 1005246.546, 1033059.546 | 18.06 |
| M42 | 1005231.694, 1033066.344 | 7.45 |
| M43 | 1005215.439, 1033074.225 | 2.07 |
| M44 | 1005206.877, 1033078.390 | 9.02 |
| M45 | 1005208.628, 1033087.242 | 11.94 |
| M46 | 1005211.992, 1033098.701 | 29.11 |
| M47 | 1005220.071, 1033126.667 | 39.13 |
| M48 | 1005230.999, 1033164.242 | 16.64 |
| C | 1005235.682, 1033180.209 | 64.59 |
| E | 1005297.693, 1033162.134 | 20.40 |
| A | 1005303.414, 1033181.762 | |

| ÁREA BRUTA | | |
|------------|--------------------------|-----------|
| PUNTO | ESTE / NORTE | DISTANCIA |
| M1 | 1005242.612, 1033203.838 | 29.23 |
| M2 | 1005269.097, 1033194.082 | 19.45 |
| M3 | 1005287.315, 1033187.261 | 5.88 |
| M4 | 1005292.865, 1033185.325 | 16.14 |
| M5 | 1005308.160, 1033180.158 | 23.70 |
| M6 | 1005330.574, 1033172.448 | 17.40 |
| M7 | 1005347.037, 1033166.824 | 2.01 |
| M8 | 1005346.242, 1033164.982 | 13.83 |
| M9 | 1005340.759, 1033152.284 | 14.29 |
| M10 | 1005335.620, 1033138.951 | 19.46 |
| M11 | 1005328.474, 1033120.849 | 25.12 |
| M12 | 1005319.470, 1033097.400 | 25.12 |
| M13 | 1005343.101, 1033088.885 | 19.91 |
| M14 | 1005361.810, 1033082.069 | 21.76 |
| M15 | 1005382.256, 1033074.625 | 16.01 |
| M16 | 1005397.330, 1033069.230 | 14.71 |
| M17 | 1005411.260, 1033064.494 | 2.00 |
| M18 | 1005413.156, 1033063.849 | 99.73 |
| M19 | 1005387.543, 1032998.991 | 27.00 |
| M20 | 1005377.596, 1032973.893 | 12.34 |
| M21 | 1005373.130, 1032962.395 | 10.86 |
| M22 | 1005368.961, 1032952.346 | 46.17 |
| M23 | 1005351.358, 1032907.511 | 52.36 |
| M24 | 1005332.497, 1032858.682 | 5.10 |
| M25 | 1005330.201, 1032854.131 | |
| M26 | 1005330.201, 1032854.131 | 12.08 |
| M27 | 1005319.735, 1032860.076 | 5.27 |
| M28 | 1005313.878, 1032862.439 | 36.96 |
| M29 | 1005279.745, 1032876.591 | 26.05 |
| M30 | 1005255.788, 1032886.821 | 12.69 |
| M31 | 1005244.160, 1032891.903 | 29.49 |
| M32 | 1005217.116, 1032903.662 | 26.15 |
| M33 | 1005192.658, 1032913.145 | 7.98 |
| M34 | 1005195.579, 1032920.568 | 12.64 |
| M35 | 1005200.206, 1032932.325 | 25.60 |
| M36 | 1005209.334, 1032956.246 | 35.74 |
| M37 | 1005221.704, 1032989.776 | 31.88 |
| M38 | 1005232.488, 1033019.755 | 11.07 |
| M39 | 1005236.236, 1033030.172 | 15.61 |
| M40 | 1005241.405, 1033044.901 | 15.52 |
| M41 | 1005246.546, 1033059.546 | 16.33 |
| M42 | 1005231.694, 1033066.344 | 18.06 |
| M43 | 1005215.439, 1033074.225 | 9.52 |
| M44 | 1005206.877, 1033078.390 | 9.02 |
| M45 | 1005208.628, 1033087.242 | 11.94 |
| M46 | 1005211.992, 1033098.701 | 29.11 |
| M47 | 1005220.071, 1033126.667 | 39.13 |
| M48 | 1005230.999, 1033164.242 | 41.25 |
| M49 | 1005242.612, 1033203.838 | |

[Handwritten signature]



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 1101 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ [LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO BOSQUE SABANA Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO OBRA NUEVA Y SALA DE VENTAS] – TRAMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-21-0471"

4. Responsable de planos y diseños del presente trámite, relacionados a continuación:
- **Responsable del diseño y plano urbanístico:** el arquitecto **CARLOS ALFREDO OSPINA GARCIA** identificado con cédula de Ciudadanía No **11341232** de Bogotá y con matrícula profesional N° **25700-26810 CPNAA**.
 - **Urbanizador responsable:** el ingeniero **MAURICIO ENRIQUE LOPEZ GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **19397944** de Bogotá y con matrícula profesional N° **25202-27741**.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo al planteamiento urbanístico propuesto, se determinan las siguientes normas generales y específicas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 16 de 2014.

NORMAS SOBRE CESIONES TIPO A. El área correspondiente a las cesiones tipo A que hacen parte de la presente licencia, corresponde a la señalada en cuadro de áreas de la licencia de parcelación objeto de la presente modificación, la cual cumple con la norma establecida por el Acuerdo 16 de 2014 del Municipio de Cajicá, que fue establecida en los siguientes términos.

El cumplimiento de esta obligación solo ha sido ejecutado de forma parcial mediante la incorporación jurídica de un área correspondiente a 1.445,71 metros cuadrados del predio correspondiente al CESION TIPO A PARQUE – ETAPA 1 con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-173943 debidamente transferida al Municipio de Cajicá. En relación con las áreas de cesión faltantes, se plantea la entrega de un área de 3.440,79 m² de terreno en sitio, con destino a zonas verdes aprobada en el presente trámite, para un total correspondiente al 21,19 % sobre el área neta, para lo cual el titular de la licencia deberá efectuar la incorporación jurídica y entrega material de dicha porción de terreno debidamente dotada conforme a las normas legales y reglamentarias, en especial el Decreto Municipal 067 de 2016, Decreto Municipal 067 de 2017 y normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

SISTEMA DE REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS. El proyecto urbanístico se encuentra sometido a sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios establecido en el artículo 97 del Acuerdo 16 de 2014 en virtud de la circular administrativa No. 02 de 2015, en virtud de la cual las cargas generales asumidas serán definidas en cada una de las licencias de construcción en virtud de las cuales se establezca la edificabilidad adicional objeto del sistema de reparto.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA LICENCIA Y URBANIZADOR RESPONSABLE:

Se determinan las siguientes obligaciones las cuales deben cumplirse en los plazos que se indican en la presente Resolución y las cuales son fundamentales para la realización y culminación del proceso de desarrollo por urbanización:

- a. Ejecutar las obra de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b. Ejecutar las obras de urbanismo con sujeción a los planos aprobados, e incorporar y entregar debidamente dotadas las áreas públicas objeto de cesión gratuita en la Escritura pública de la

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 1101 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ [LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO BOSQUE SABANA Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO OBRA NUEVA Y SALA DE VENTAS] – TRAMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-21-0471"

urbanización, expresando que éste acto implica cesión gratuita de las áreas públicas objeto de cesión al Municipio, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N°16 de 2014 de Cajicá (PBOT).

c. Queda a cargo del urbanizador responsable de la urbanización, la obligación de ejecutar las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

d. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

e. Facilitar el desplazamiento y accesibilidad de la población de movilidad reducida mediante las normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción definidas para dicho caso, dando cumplimiento en todo caso a las normas legales vigentes en la materia.

f. De conformidad con lo estipulado por el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto a la identificación de las obras, el titular de la licencia deberá instalar antes del inicio de cualquier obra un aviso durante todo, y mantenerlo durante el término de ejecución de éstas, que cumpla con las dimensiones establecidas en el citado artículo, localizado en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción objeto de la licencia.

g. Antes de iniciar las obras se deberá presentar para aprobación ante la autoridad municipal competente, la propuesta técnica del Plan de Manejo de Tránsito, la cual debe incluir estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar el impacto generado a las condiciones habituales de movilización y desplazamientos de los usuarios de las vías, por la ejecución de la obra. Dicha propuesta deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 769 de 2002, la Resolución 1050 de 2004 del Ministerio de Transporte y el Manual de Señalización Vial.

h. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que sean señalados en las normas de construcción sismo resistente, cuando haya lugar a los mismos conforme a las disposiciones legales.

i. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1997 o las normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan.

j. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1796 de 2016 y el Decreto 1203 de 2017 en relación con la supervisión técnica independiente durante la ejecución de las obras en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y obtener el certificado técnico de ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente y remitir las actas y el certificado a la Secretaría de Planeación o a la autoridad competente de ejercer el control urbano de las obras.

k. Una vez concluidas las obras debe obtener la autorización de ocupación de inmuebles de conformidad a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.4.1 o las normas que la modifiquen o sustituyan, con el fin de verificar la ejecución del proyecto.

l. El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y responderá por los perjuicios probados causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 1101 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ [LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO BOSQUE SABANA Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO OBRA NUEVA Y SALA DE VENTAS] – TRAMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-21-0471"

m. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el municipio en ejercicio de sus competencias.

n. Obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.

o. Cumplir con las demás obligaciones derivadas y establecidas con el otorgamiento de la licencia, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento de las normas ambientales, manejo de tránsito, actividades de enajenación de inmuebles, entre otras que sean establecidas en las normas legales y reglamentarias.

OTRAS NORMAS

- **Sismo resistencia:** El diseño y construcción de las edificaciones son de entera responsabilidad del constructor, por lo tanto en los proyectos arquitectónicos que se diseñen el proyecto aprobado mediante la presente Resolución, se debe dar cumplimiento a las normas de sismo resistencia establecidas en el decreto 926 de 19 de marzo de 2010, por medio del cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10, modificado por el decreto 2525 de 2010.

Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1796 de 2016 y el Decreto 1203 de 2017 en relación con la supervisión técnica independiente durante la ejecución de las obras en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

- **Almacenamiento de basuras:** Se debe implementar un sistema de almacenamiento de basuras, con superficies lisas de fácil limpieza, dotado de un sistema de ventilación, suministro de agua, drenaje y prevención contra incendios, de acuerdo con la normativa vigente sobre el tema a nivel local y nacional, y las características que determine la entidad encargada de la administración del aseo del Municipio.
- **Servicios, seguridad, confort y prevención de incendios:** El diseño y construcción de las instalaciones interiores (servicios contra incendio, seguridad, confort, así como los de otros servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, Energía, Teléfonos, gas y basuras) son responsabilidad del constructor.
- **Reglamento técnico de las instalaciones Eléctricas.** Normas relacionadas con las distancias de seguridad y zonas de servidumbre, que deben tenerse en cuenta por parte de los proyectistas y de las autoridades de planeación en la aprobación de proyectos que se diseñen en zonas donde establezcan redes de energía de alta, media y baja tensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaría de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal No 141 de 2014.

[Firma]



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 1101 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ [LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO BOSQUE SABANA Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO OBRA NUEVA Y SALA DE VENTAS] – TRAMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-21-0471"

PARAGRAFO SEGUNDO: La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, la cual será sancionada de conformidad con lo previsto en la ley 388 de 1997, ley 1801 de 2016 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

PARAGRAFO TERCERO: El titular de la licencia por acogerse al Sistema del Reparto Equitativo de cargas y beneficios deberá proceder a acreditar en un término improrrogable de un mes la constitución de la fiducia mercantil en los términos del artículo 97 del Acuerdo 16 de 2014 y su decreto reglamentario.

ARTICULO QUINTO: DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA. El derecho a ejecutar la licencia en la forma prevista en el plano oficial de la parcelación. Una vez registrada la escritura de constitución de la parcelación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, el derecho a iniciar ventas del proyecto respectivo, si fueren procedentes, previo cumplimiento de la radicación de los documentos a que se refiere el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 185 del Decreto ley 019 de 2012.

El derecho a gestionar la aprobación de los reglamentos de propiedad horizontal, conforme a las normas vigentes sobre la materia, en caso de ser procedente.

El derecho a solicitar y gestionar licencias de construcción de las edificaciones que pueden ser levantadas, con sujeción a las normas específicas sobre la materia y los reglamentos de que trata el numeral anterior, a fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por las mismas normas. Los demás que se desprendan de las normas y reglamentos vigentes.

ARTICULO SEXTO: CONSTRUCCIONES PROVISIONALES. Se permite la construcción de casetas de ventas y edificaciones modelo Temporales, las cuales deben ser construidas dentro del paramento de construcción y retiradas una vez finalizadas las obras de urbanismo.

ARTÍCULO SEPTIMO: En concordancia con el Decreto 1077 de 2015 la expedición de la presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni sobre la titularidad de su dominio ni sobre las características de su posesión.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante bien sea directamente o a través de sus apoderados debidamente constituidos, por conducto de su Representante Legal, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrán iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente resolución

ARTÍCULO DECIMO. La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No.472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde Municipal, el cual deberá



**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 1101 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ [LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO BOSQUE SABANA Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO OBRA NUEVA Y SALA DE VENTAS] – TRAMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-21-0471"

ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme a los artículos 76 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los 15 JUL 2022 2022

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
 Secretario de Planeación Municipal

| | NOMBRE Y APELLIDO | FIRMA | CARGO Y ÁREA |
|----------------------|-----------------------------|-------|-------------------------------------|
| Revisión Jurídica | Saúl David Londoño Osorio | | Asesor Jurídico Externo |
| Revisión Urbanística | Laura Rodriguez Cagua | | Profesional Universitario |
| Revisó y Aprobó | Julieth Andrea Muñoz López | | Directora de Desarrollo Territorial |
| Revisó y Aprobó | Cesar Augusto Cruz González | | Secretario de Planeación |

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Marithza Gil Amaya <marithza.gil@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 244 - 2022 MOD L.V / EXPEDIENTE 21-0471

1 mensaje

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co>

15 de julio de 2022, 12:58

Para: Leonardo Romero <lromero@lactual.co>

Cc: Julieth Andrea Muñoz López <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, PAULA MARGARITA RAMIREZ GONZALEZ <laura.rodriguez@cajica.gov.co>

Cco: Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>, Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN MOD L.V No. 244 - 2022 DEL 15 DE JULIO DEL 2022**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-21-0471**; la cual se adjunta.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido. Para la solicitud de expedición de **Constancia de Ejecutoria** por favor realizar la solicitud al correo:

contactenos-pqrs@cajica.gov.co.

Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

* Por favor acercarse a Ventanilla Secretaria de Planeación - Dirección de Desarrollo Territorial para hacer entrega de los Planos y la Resolución correspondiente debidamente notificada, en horario de Atención al Público: Lunes a Jueves de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 5:00 pm y Viernes de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 4:00 pm.

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:

<https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7>



Marithza E. Gil Amaya
Técnico Administrativo
Secretaria de Planeación
Dirección Desarrollo Territorial
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (601) 8837353

RESOL N° 244 - 2022 MOD L.V - EXP 21-0471.pdf
7671K

